

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 002 DE 2009****( 06 FEB 2009 )**

**Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector educativo a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confiere el numeral 3 del Artículo 14 de Decreto 4355 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, le corresponde al Consejo Asesor de Regalías señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean susceptibles de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, cuando ello sea procedente.

Que el Decreto 416 de 2007, establece condiciones y requisitos de proyectos que pretendan ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, así como el procedimiento para la viabilidad y elegibilidad de los proyectos, cuyos criterios señala previamente el Consejo Asesor de Regalías.

Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

Que el Consejo Asesor de Regalías, en sesión del 12 de diciembre de 2008, deliberó y aprobó los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector educativo a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.

**ACUERDA****CAPITULO I****DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS - ESCALONAMIENTO.**

**ARTICULO PRIMERO. Ámbito de aplicación.** Este acuerdo se aplica a las Entidades Territoriales Certificadas que presenten a consideración del Consejo Asesor de Regalías proyectos de construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de establecimientos educativos estatales, para ser financiados con los recursos de que trata el presente Capítulo.

Para efecto de la aplicación de este acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector educativo a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

1. **Construcción:** Proyectos que generen infraestructura nueva para establecimientos educativos estatales, como construcción de aulas, baterías sanitarias o laboratorios, etc., según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
2. **Reconstrucción:** Proyectos que contemplen la recuperación de edificaciones destruidas o dañadas dando prioridad a las afectados por desastres naturales.
3. **Mejoramiento:** Proyectos que propongan el desarrollo de obras de adecuación orientadas a la modificación de las características físicas y espaciales. Dichos proyectos estarán orientados a mejorar el uso actual de las edificaciones y generar nuevas aulas escolares junto a la infraestructura física complementaria de ser el caso.

**Parágrafo primero:** Se financiará dotación básica para aquellos proyectos de inversión en Establecimientos Educativos Estatales que generen infraestructura nueva. La dotación básica corresponde a pupitres, tableros, implementos de laboratorio, equipos de sistemas y mobiliario de bibliotecas.

**Parágrafo segundo:** Los municipios no certificados, los resguardos y asociaciones indígenas presentarán los proyectos a través de la entidad territorial certificada para que puedan ser viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Resolución 3350 de 2007, y demás normas que las complementen o sustituyan.

**Parágrafo tercero:** Cuando el proyecto beneficie una población indígena, se deberá incluir una carta de aval de las autoridades indígenas del lugar donde se desarrolle el mismo.

**Parágrafo cuarto.-** Con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento no se podrá financiar:

- Compra de predios.
- Proyectos que incluyan partidas destinadas a contratar personal docente, administrativo o cualquier otro, que generen vínculo laboral con el Estado.
- Proyectos de ampliación de la cobertura educativa mediante la contratación de la prestación del servicio educativo.
- Dotaciones cuando no estén asociadas a la obra del proyecto aprobado.

**ARTICULO SEGUNDO. Presentación de los proyectos.** Las Entidades Territoriales certificadas serán las encargadas de formular y presentar los proyectos de que trata el artículo primero del presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.

**ARTICULO TERCERO. Requisitos Generales:** Para la presentación de los proyectos de inversión que busquen financiarse o cofinanciarse con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, la Entidad Territorial debe presentar, como mínimo, los siguientes requisitos básicos:

1. Carta de presentación y solicitud de los recursos para el proyecto, firmada por el representante legal de la entidad territorial. Se deberá especificar el ente ejecutor del proyecto, que los documentos adjuntos son auténticos y la información presentada es veraz. La totalidad de la documentación debe estar organizada y foliada, incluyendo una relación de los documentos entregados.
2. Ficha Estadística Básica de Inversión (EBI).
3. Formulación y transmisión del proyecto en la metodología General Ajustada del Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Constancia de radicación del proyecto en el banco de proyectos del municipio y/o departamento de localización.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector educativo a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

5. Certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos para la ejecución del proyecto.
6. Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial del Establecimiento Educativo Estatal.
7. Certificación del código del DANE del Establecimiento Educativo Estatal.
8. Para proyectos que impliquen afectación estructural, modificaciones funcionales y construcciones nuevas, la certificación del ingeniero calculista en la que conste que el proyecto cumple con las disposiciones de la norma de sismo resistencia NSR-98.
9. Certificado de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo tres meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponda al departamento, municipio o distrito respectivo. Los resguardos y/o asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto. Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por INCODER acompañado por un aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras.
10. Planos detallando la localización del lote, indicando linderos, topografía, el norte, construcciones existentes (si las hay), y la ubicación de las construcciones nuevas.
11. Planos arquitectónicos teniendo en cuenta la norma técnica colombiana - NTC 4595 de 2000 (Plantas, cortes, fachadas, y demás dibujos explicativos que se consideren necesarios), y la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación.
12. Estudio de suelos.
13. Licencia de construcción.
14. Certificación de la Oficina de Planeación de la entidad territorial en la que conste que en el lote a utilizar es posible desarrollar el uso institucional educativo, que no se encuentre en zonas de riesgo o afectación, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o el Esquema de Ordenamiento territorial.
15. Certificación de la Oficina de Planeación de la entidad territorial en la que conste que el lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
16. Análisis de precios unitarios y presupuesto de obra especificando cada uno de los ítems. Deberá incluirse una partida para financiar la interventoría técnica del mismo, la cual no podrá ser superior al 6% de los recursos efectivamente autorizados por el Fondo Nacional de Regalías y del 5% para recursos de Escalonamiento.
17. Registro fotográfico para los proyectos de infraestructura, en el que pueda apreciarse el lote y los edificios existentes.
18. Carta de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en la que se explica el origen de la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.
19. Para proyectos que contemplen dotaciones básicas, por lo menos 3 cotizaciones. En caso que no contemple financiación de dotaciones, anexar la información de cómo se financiarán.
20. Aval emitido por la secretaria de infraestructura de la entidad territorial certificada o quién haga sus veces, donde certifique el cumplimiento de los numerales 8, 11 y 12 del presente artículo.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector educativo a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

## CAPÍTULO II

### DE LOS CRITERIOS DE VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO

**ARTICULO CUARTO. Viabilidad de los proyectos:** El Ministerio de Educación Nacional tendrá en cuenta para el análisis y consideración de la viabilidad, solamente los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
2. Garantizar incrementos de matrícula y/o promover la permanencia en el sistema educativo.
3. Demostrar coherencia con el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial
4. Soportar y garantizar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo, y la financiación completa para asegurar su terminación, conforme a lo señalado en los estudios de factibilidad respectivos y por tanto, cumplir con el Principio de la Programación Integral previsto en las normas Orgánicas de Presupuesto.
5. Utilizar, para la formulación del proyecto, la metodología establecida para tal efecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.
6. Consignar la información en los formatos de la Metodología General, establecida específicamente para su sector por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, de manera consistente y coherente a lo largo de la presentación y formulación del proyecto, acatando los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
7. Suministrar los indicadores de resultados de los proyectos que se solicitan en las metodologías respectivas, para su posterior seguimiento y control.
8. Programar las actividades de manera que correspondan a las actividades propias según los tipos de proyectos.
9. Ofrecer una solución adecuada al problema identificado y establecer actividades que sirvan para el cumplimiento de los objetivos planteados.
10. Desarrollar actividades, especificaciones y cantidades de obra que correspondan a las recomendaciones y resultados de los estudios técnicos y diseños elaborados para el proyecto en particular.
11. Realizar actividades cuyos costos unitarios sean consistentes con los promedios de la región en donde se ejecutará el proyecto.

**Parágrafo:** Tendrán prioridad los proyectos de infraestructura escolar presentados por entidades territoriales ubicadas en zonas de frontera de acuerdo con la Ley 191 del 2005 o en zonas de emergencia por desastres naturales y acciones violentas, así como los proyectos priorizados en el Plan de Infraestructura reglamentado en los artículos 2 y 3 de la Resolución 3350 del 2007.

**ARTÍCULO QUINTO-. Registro y trámite de los proyectos.** Una vez formulados los proyectos para ser financiados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, se surtirán los siguientes trámites:

1. El representante legal de la entidad territorial presentará el proyecto al Ministerio de Educación Nacional, con carta remisoría.
2. El Ministerio revisará que cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo y los documentos necesarios para su estudio. El proyecto que no reúna dichos requisitos, o no se acompañe de los documentos requeridos será devuelto indicando las deficiencias que deben ser subsanadas.
3. Presentado el proyecto, el Ministerio lo evaluará con el objeto de determinar su viabilidad y elegibilidad técnica, económica, financiera, institucional y legal.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector educativo a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

4. El Ministerio elaborará un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones realizadas para lo cual, analizará el proyecto, teniendo en cuenta la metodología establecida por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y los criterios sectoriales aplicables. El Ministerio deberá emitir dicho concepto dentro de los (45) días siguientes a su radicación; y cumplido este término lo registrarán en su BPIN, incorporando el concepto motivado.
5. El Ministerio viabilizará el proyecto de manera integral, indicando que el proyecto estudiado es viable. No se aceptarán en ningún caso viabilidades condicionadas ni observaciones implícitas dentro de la viabilidad, que comporten el cumplimiento de requisitos adicionales. Cuando existan observaciones, el Ministerio devolverá los proyectos a la Entidad Territorial para que se realicen los ajustes pertinentes y así poder continuar con la evaluación.
6. Los proyectos viables, se considerarán elegibles una vez inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual el Ministerio remitirá el reporte magnético para la incorporación del proyecto, así como el original del mismo con sus documentos anexos para su archivo y custodia.
7. El Departamento Nacional de Planeación consolidará la información que le remita el Ministerio sobre los proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con los recursos de que trata el presente acuerdo, con el objeto de priorizarlos, cuando a ello hubiere lugar, y someterlos a aprobación del Consejo Asesor de Regalías.

El Consejo Asesor de Regalías se abstendrá de conocer y aprobar los proyectos que no hayan sido registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y radicados en la Dirección de Regalías de la misma entidad, por lo menos, con diez (10) días de anticipación a la realización de la sesión del Consejo.

8. El Consejo Asesor de Regalías determinará la oportunidad y el monto de recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con la respectiva Ley Anual de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEXTO.- Control y vigilancia.** Todos los proyectos que se ejecuten con los recursos a que hace referencia el presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones y mecanismos previstos para el correcto manejo y utilización de los recursos, que sean establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 002 de 2007 expedido por el Consejo Asesor de Regalías y rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

06 FEB 2009

**CAROLINA RENTERIA RODRÍGUEZ**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Consejo Asesor de Regalías

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías